

MAZUELO DE MUÑO: UNA LUCHA SECULAR POR LA TIERRA

JOSÉ ANTONIO CUESTA NIETO
IES “Peñas Negras” (Mora, Toledo)

RESUMEN: *Mazuelo de Muñó era un pueblo con una alta proporción de tierra cultivable. Sin embargo, durante la Edad Moderna esta tierra estuvo gravada con varios censos perpetuos. Vamos a analizar las difíciles relaciones con uno de los propietarios de esos censos –los Mazuelo-Riaño– y su impacto sobre los vecinos de esta población a través de una serie de pleitos y concordias.*

PALABRAS CLAVE: Censo perpetuo. Mazuelo de Muñó. Castilla. Burgos.

SUMMARY: *Mazuelo de Muñó was a village with a high proportion of cultivable land. However, during the Modern Era this land was taxed with some perpetual annuities. We are going to analyze the difficult relationships with one of the owners of those annuities –Mazuelo-Riaño family– and its impact over the neighbours of this village after several pleitos y concordias (1).*

KEY WORDS: Perpetual annuity. Mazuelo de Muñó. Castile. Burgos.

EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En un trabajo anterior hemos explicado la estructura de la propiedad de Mazuelo de Muñó en el Antiguo Régimen y cómo, aunque

(1) Nowadays, it could be translated as actions and concords, but it is probably not the exact term.

la propiedad concejil era muy importante (14'36% de toda la propiedad), estaba grabada por varios censos perpetuos a favor de instituciones eclesiásticas y particulares (2). De entre aquellos censos, el más importante era el de la "condesa de Alba", constituido en 1466 y que importaba 150 cargas de pan de la medida vieja; su propiedad pasó pronto a Sancho de Rojas, señor de Cavia (1466), después a Pedro García Orense (1472) y a sus sucesores y finalmente a los Mazuelo y, a través de ellos, a los condes de Villariezo. Es el momento de analizar los numerosos pleitos que se suscitaron por este censo y las difíciles y complejas relaciones entre los señores del censo, que obtenían una sustanciosa renta de la que no podían prescindir, y el concejo y los vecinos de Mazuelo, que necesitaban seguir labrando la tierra encensada.

Tras la liquidación de la encomienda –era villa de behetría–, la cuestión central de la vida de Mazuelo de Muñó fue la del censo perpetuo constituido en favor de la condesa de Alba por lo que durante décadas el concejo siguió largos pleitos con todos los argumentos posibles. En el fondo del conflicto se entrecruzaban dos realidades que resultaban irreductibles. Por un lado, los bienes afectos al censo eran muy numerosos y formaban parte sustancial de las tierras de cultivo de los vecinos. De otro lado, el importe de la renta era tan elevado que muchos años se sentían asfixiados e incapaces de continuar con las labranzas. En 1522 se constata que:

“los *vecinos* del dicho lugar en ninguna manera pueden veuir sin los bienes del dicho censo porque son muchos e muy buenos e lo mejor del lugar e çerca dél e entradas e salidas de los ganados”.

Pero no sólo. Había otra cuestión más de fondo que llevó al concejo a batallar persistentemente contra la vigencia de este censo. La condesa de Alba había sido señora de la behetría de Mazuelo y daban a entender que el concejo le había tomado el censo como a tal señora; extinguida la encomienda, el concejo entendía que no tenía derecho alguno sobre las tierras del censo ni a percibir renta alguna ni ella ni aquellos que había ido comprando el censo, pues no habiendo sido nunca señores solariegos no podían ser dueños de términos y ejidos. Sin embargo, del tenor de la carta de censo, podía entenderse que las tierras cedidas eran mera propiedad dominical cedida a renta, como pasaba con la mayor parte de los censos.

(2) CUESTA NIETO, José Antonio: “Mazuelo de Muñó: De lugar de behetría a pueblo encensado”, en *BIFG*, 244 (2012/1), pp. 141-168.

En los años y décadas siguientes los concejos de la zona, caso de Pampliega y Mazuela, se opusieron al pago de los censos perpetuos buscando agotar a sus propietarios, aunque todos fracasaron (3); también, el concejo de Mazuelo. En septiembre de 1522 no pagó el pan del censo a Francisco de Mazuelo ni al Monasterio de San Juan, entonces copropietarios del censo; en 1 de octubre aquél daba poder a dos de sus criados –Alonso de Sagredo y Cristóbal de Salazar– para cobrar deudas y obligaciones a su favor (4) y como no consigue cobrar la renta presenta demanda en la Chancillería de Valladolid. En prevención de futuros problemas, en 15-I-1523 Alonso de Sagredo solicitó en nombre de Francisco de Mazuelo ante el alcalde de Muñó el apeo de las heredades grabadas con el censo. Como en ocasiones posteriores, el concejo de Mazuelo arbitró todas las estrategias de oposición a su alcance. Así, empezó por negarse a mostrar los apeos viejos, a nombrar apeadores e, incluso, a entregar la llave del arca del concejo donde se guardaba la documentación del censo en una estrategia obstruccionista perfectamente meditada; el alcalde mayor de Muñó se vio obligado a echar un candado sobre el arca del concejo para que nadie sacase los papeles de ella. Seguidamente, el día 20, el concejo de Mazuelo alegaba ante el alcalde mayor de Muñó en contra del mandamiento dado contra ellos argumentando que si Francisco de Mazuelo quería saber qué tierras tenía lo había de hacer en juicio ordinario y que si algo quería probar no podía exigirles a ellos las pruebas. El alcalde mayor de Muñó mandó mediante sentencia interlocutoria (Mazuelo, 23-I-1523) al concejo de Mazuelo que abriese el arca de concejo, sin conseguir que por eso decayese en su actitud de oposición, pese a que las escrituras tocantes al censo habían sido ya retiradas de ella; efectivamente, el día 4 de febrero el alcalde mayor de Muñó

“visto *que* no le *querían* abrir las *dichas* puertas fue a la casa de *concejo* e la abrió con vnas tenazas e *quitó* los clauos (...) visto *que* heran reueldes hizo abrir la *dicha* puerta e arca e las hizo quitar los clauos e se abrió la *dicha* arca en *presencia* de mí el *dicho* *escribano* (...) e en *presencia* de todos cató el *dicho* *alcalde* la *dicha* arca

(3) CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “La disgregación de una rica hacienda: el ocaso mercantil de los descendientes de Diego de Soria. ¿Un problema político?”, en UNED. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Hª Medieval*, t. 19, 2007, pp. 96-97.

(4) 1522, octubre, 1. Valladolid. Ante Francisco Velázquez, escribano real. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, legs. 707/3 y 818/17.

e escrituras *que* en ella estauan e no falló cosa *que* tocas al negoçio del dicho censo e las dexó todas sin lebar ninguna e tornó a çerrar e poner los clauos a la dicha arca”.

La tensión seguía meses después; en 15 de mayo el alcalde de Muñó volvía a mandar al concejo de Mazuelo que nombrase apeadores en un plazo de tres días con apercibimiento de que de no hacerlo lo haría la parte contraria, mandamiento del que apeló ante la Chancillería de Valladolid. Pese a ello, la parte de Francisco de Mazuelo pidió que se nombrase por apeadores a Pero Martínez Axenxo el viejo, Juan de Saldaña el viejo, ambos vecinos de Mazuelo, Pero Alonso Molinero, vecino de Cavia y criado que había sido en este pueblo, y a Juan Casado, vecino de Villaverde del Monte, los que fueron nombrados por el alcalde mayor de Muñó (9 de junio); presentando para apeadores a dos forasteros trataba de evitar la ocultación de heredades. El concejo de Mazuelo ahora recusó al alcalde de Muñó por estar el mandamiento apelado y, pese a ello, haber nombrado a los apeadores; el sentido de sus alegaciones sube de intensidad remarcando su carácter realengo:

“estando de vos apelado abéis mandado hazer apeo de las heredades del pueblo e compelido a çiertos *vecinos que* ni saben ni entienden e son *personas* caducas e *personas que* por poca cosa serán conuertidos, lo *qual* ha seydo y es en menospreçio de Sus *Magestades* e de su Corona Real e siendo el pueblo suyo, como verdaderamente lo es, lo *que* vra. md. a mandado es hazer solariego”

El apeo se realizó en 9 de junio y fue ratificado por el concejo, agobiado por las deudas, tras una negociación en la que Francisco de Mazuelo se avino a hacerle un préstamo:

“por *quanto* porque esto fiziésemos por espreso pacto e iguala e sosegada *conueniençia* nos distes *quarenta* e çinco mill mrs. en *dineros graçiosamente* e *treyn*ta mill mrs. en *dineros* prestados por diez años, los *quales* han de començar a correr e contar desde el día de año nuevo *que* berná del año del Señor de mill e *quinientos* e *beynte* e ocho años, cada vn año de los dichos diez años tres mill mrs., según pasó en el conçierto entre nos e el dicho abbad de Sant Juan e Francisco de Maçuelo e çinquenta e çinco mill mrs. en *dineros* prestados por quatro años *primeros siguientes para compra* de bueyes para beneficio del dicho *concejo* e *vecinos*. E nos quitastes la mitad del pan de çenso de la paga del año pasado, lo *qual* nos distes el dicho

monasterio e el dicho Francisco de Maçuelo e copo pagar al dicho monasterio la mitad de lo susodicho” (5).

Naturalmente, se ampliaron las hipotecas. Las hipotecas del censo habían resultado ser 58 tierras que hacían 349’5 fanegas, 2 eriales (28 fanegas), 20 viñas (64’5 obreros) y un “pradejón”; además, se declaró que el concejo había vendido 2 tierras (9 fanegas) y un prado (20 fanegas). Como ampliación de hipotecas el concejo aportó 5 tierras (10’5 fanegas) y 2 viñas (4 obreros) y cuatro vecinos principales 5 casas con 5 bodegas, una huerta, una era, 27 tierras (73 fanegas) y 10 viñas (33 obreros) (6).

No obstante, el conflicto siguió su curso en la Chancillería de Valladolid, donde, según lo previsto, el concejo de Mazuelo ratificó formalmente el censo, para lo que obtiene la correspondiente licencia real (Burgos, 16-XII-1523), previo acuerdo entre ambas partes. Francisco de Mazuelo y el Monasterio de San Juan entregaron a cambio de la ratificación del censo 45.000 mrs. en dineros “graçiosa-mente”, 30.000 mrs. más en préstamo a devolver en diez años a partir de 1528 en pagas de 3.000 mrs. y 55.000 mrs. en otro préstamo a devolver en los cuatro años “primeros siguientes” (1524-1527) “para compra de bueyes para beneficio del dicho concejo e vecinos del dicho lugar”; además, les perdonaban la mitad de la paga del censo del año anterior (7).

LAS PRIMERAS EJECUCIONES POR IMPAGO DE LA RENTA Y LA FALLIDA ANULACIÓN DE LA CARTA DE CENSO

En 1528 Francisco de Mazuelo y el monasterio de San Juan de Burgos solicitaron que se ejecutase al concejo y a los vecinos de Mazuelo por el pago de 52’5 cargas de pan –121’5 fanegas de trigo y 89’5 fanegas de cebada– de las rentas atrasadas de 1526, 1527 y 1528. Francisco de Santa María, alcalde de Muño, despachó mandamiento ejecutorio y Hernando de Castro, merino de Candemuño,

(5) 1523, junio, 9. Mazuelo de Muño. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, legs. 707/3.

(6) *Ibidem*. Los vecinos fueron Diego de Lucio, Pedro de Ortega, Pedro Fernández de Cádiz “el viejo” y Pedro Pascual.

(7) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 818/17.

requirió a algunos vecinos para que le señalasen las tierras y viñas en que se haría la ejecución. Hecha la ejecución, los vecinos apelaron ante el alcalde de Muñó, que ratificó el mandamiento ejecutorio, y, después, ante la Chancillería de Valladolid. Es sumamente interesante el pedimiento presentado por el procurador de Mazuelo en esta instancia, porque nos aclara el valor de este censo:

“antiguamente teniendo vsurpado a la Corona Real [la] condesa de Alua e después Sancho de Rojas, *que* en ello sucedió, el dicho lugar queriéndole tener por vía de señorío vasallaxe como los otros sus lugares e en el dicho lugar tenían vna casa torre e ciertos marauedís de renta e así lo más de las alcabalas de juro e más otras casas con su palacio e otros ciertos heredamientos e con esto tenía muy sojuzgado y suxeto el dicho lugar en tanto grado *que* apenas querían *que* los ganados concexiles paciesen en sus heredades, avn*que* estubiesen los frutos coxidos e avn les prendaban sobre ello e todas estas estorçiones e otras muchas hacían a los vezinos del dicho lugar a fin *que* le tomasen a çenso efeteueisis las tierras e viñas *que* tenía en mucho más de lo *que* valía”.

Según proseguían diciendo, unos diez o doce vecinos en nombre del concejo, aunque la villa tenía más de ochenta, se habían visto obligados a tomar el censo perpetuo por 150 cargas de la medida vieja cuando no valían más de 40 cargas dado que las tierras no hacían más de 60 cargas de sembradura; además, la condesa de Alba consiguió que ratificasen la carta de censo 25 o 30 vecinos. Después la condesa de Alba vendió a Sancho de Rojas “la dicha torre, casas, palacios con el dicho çenso e con las terçias e juro *que* más tenía e avn con el señorío” por lo que el comprador

“les mandaba e juzgaba como a propios vasallos solariegos faziéndoles muchas estorçiones e prisiones y echándoles enpréstidos e pechos llebándoles presos sobre ello a la su casa de Cavia. Sobre esto el dicho concejo le mobió pleito diziendo ser libre e behetría de *vuestra* Corona Real y estando el dicho pleito pendiente en *vuestro* Real Consejo fue comprometido en mano de ciertos juezes árbítrros, los quales dieron *sentencia* en *que* declararon el dicho lugar de behetría ser de *vuestra* Alteça e nos dio por libre del vasallaje e señorío combertiéndole en çiertos mrs. de çenso los quales pagamos por respecto de señorío”.

Perdido el señorío, Sancho de Rojas vendió el censo a Pedro García Orense y los vecinos, libres de la presión señorial, iniciaron los pleitos

contra el censo por considerarlo un canon excesivo. En este sentido, rechazan la ratificación hecha por el concejo en 1523 afirmando que había sido a cambio de dinero y pan y no libremente. A partir de este momento, tomarán un argumento que se repetirá después, que el excesivo precio del censo estaba arruinando a los labradores y despoblando la villa:

“a cuya causa el dicho lugar e *vecinos* de él estaban muy destruydos y perdidos e despoblados en tanto grado *que* no avía la mitad de los *vecinos que* solía viendo obligados los exidos y heredades conçejiiles y si les dauan a vn vecino vna carga de heredad del dicho censo pagaua más de tres y si así se continuase hera para del todo despoblar el dicho lugar en muy breue *tiempo*”.

Para colmo de agravios, Francisco de Mazuelo había conseguido que le vendiesen las casas principales del censo y una tierra detrás de ellas en la que se cogían 30 o 40 cargas de cebada por 50.000 mrs. y a la vez pretendía seguir cobrando el total del censo.

En 1531 la Chancillería de Valladolid dio sentencia favorable al concejo de Mazuelo anulando tanto la carta de censo de 1466 como la ratificación de 1523 y devolviendo las heredades acensuadas. En consecuencia, el concejo debía devolver los 40.000 mrs. recibidos por las casas principales y la tierra detrás de ellas; también serían restituidos los bienes ejecutados por impago de rentas siempre y cuando éstas se pagasen enteramente y hasta que se cumpla todo lo sentenciado el concejo debía seguir pagando el censo. En 1533 la Chancillería confirmó la sentencia anterior precisando que los 40.000 mrs. del precio de las casas debían ser 45.000 mrs. (8)

Los pleitos se reanudaron en poco tiempo, pues el concejo de Mazuelo se opuso a la paga del censo “diziendo aber abido engaño e defecto en los contrabtos que sobre ello pasaron”. La Chancillería de Valladolid por sentencias de vista y revista anuló la carta de censo y mandó al concejo de Mazuelo que restituyese las heredades sobre las que estaba impuesto al monasterio de San Juan de Burgos y a Francisco de Mazuelo “e hasta que las restituyesen todas que paguen el dicho censo e si algunas faltasen de restituyr que pagasen de ellas a por rata el censo”. Pero el concejo no restituyó todas las heredades

(8) 1531, noviembre, 21, y 1533, diciembre, 20. Valladolid. Sentencias de vista y revista insertadas en carta ejecutoria sin fechar. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

porque las habían vendido –“están henagenadas en çiertas personas que las tienen de las quales no las avemos podido ni podemos aver si no es por pleitos”–. De este modo, en 1543 el concejo de Mazuelo se obligó a pagar por las tierras no restituidas 8 cargas de pan mediado a Francisco de Mazuelo y 4 al monasterio de San Juan (9).

Dado que entre tanto Pedro García Orense consiguió que se reconociese que era propietario del censo y de sus heredades y que el concejo de Mazuelo no las había restituido, en 1545 reclamó el pago por vía ejecutiva de la renta de 12 años, de 1533 a 1545, es decir, de 678 cargas de pan y que un juez ejecutor ordenase la restitución de las heredades, cuya cabida se estimó en 275'5 fanegas, en el breve plazo de cuatro días, el pago de las rentas atrasadas y que continuara pagando las 66'5 fanegas de pan de censo hasta la restitución de los bienes (10). En su pedimiento de respuesta el concejo decía que hacía dos años que habían restituido las heredades a Pedro García Orense “y al presente lo tenía y poseya arrendándole e sembrándolo” y que había cobrado 12 cargas de censo, según estaba acordado con Francisco de Mazuelo y el monasterio de San Juan, de algunas heredades que no habían podido restituírle porque estaban en manos de particulares desde hacía mucho tiempo; para el concejo las ejecutorias estaban ejecutadas. En 4 de octubre de 1545 el juez ejecutor hizo la restitución a Pedro García Orense de todas las heredades del censo que aún no se le habían entregado y embargó distintos bienes del concejo y de los vecinos para pagar las 678 cargas de pan que adeudaban (11); los vecinos, que dejaron en sus casas solas a sus mujeres para no recibir la notificación de la ejecución, siguieron mostrando su capacidad de resistencia:

(9) 1543, junio, 11. Mazuelo de Muñó. Ante Juan López Barhona, escribano de Muñó. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

(10) 1545, septiembre, 28. Mazuelo de Muñó. Requerimiento hecho por Pedro García Orense en virtud de Real Provisión de la Chancillería de Valladolid. Se dice que Francisco de Mazuelo había recibido en los doce años anteriores 29'5 cargas de pan (354 cargas en los doce años) por lo que hasta las 96 del censo se adeudaban 66'5 cargas cada año (798 cargas en total); como Francisco de Mazuelo y el monasterio de San Juan de Burgos había recibido 12 cargas de pan durante 10 años (120 cargas en total), la deuda liquidable era de 678 fanegas. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fols. 6-9 vº.

(11) El juez ejecutor se hizo acompañar de Pedro de Villangómez y Alonso de Çoço, alcaldes de Mazuelo, Rodrigo de Cabia, Rodrigo Francés, Juan de Velasco, Juan Hortiz y Diego de Torrecilla, vecinos de Mazuelo, y de Julián del Castillo, merino de Candemuñó. Se declara que Rodrigo de Cabia es nieto de Pedro Fernández de Cabia, escribano ante el que en 1466 se hizo el “sortixo” del censo. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fols. 32 vº-41 vº.

“los alcaldes e regidores e vezinos del dicho lugar estaban en la yglesia del dicho lugar *que* no avía personas para pedir los bienes del dicho concejo e otros para hazer la execución”.

Bienes en los que se hizo la ejecución (1545)

<i>vecino</i>	<i>edificios</i>	<i>heredades</i>	<i>tasación</i>	<i>renta</i>
concejo	bodega	2 tierras (14 fag.), eras, prado		23.000
Pedro de Villangómez, alcalde	casas, bodega	2 tierras (4 fag.), 1 viña (5 obreros)	68.000	2.000
Rodrigo de Cabia, procurador	casas, bodega	3 tierras (22 fag.)	102.000	3.000
Pero Díez	casa, bodega	4 tierras (una de 1'5 fag.)	7.500	4.500
Alonso el Çoço, alcalde	casas, bodega	2 tierras (1'5 fag.)	3.400	1.000
Juan de Cabia Pedrosa	bodega	2 tierras (una de 3 fag.)	680	400
Alonso de Ortega	casas, bodega	1 tierra	2.380	300
Antón García	casas, bodega	1 viña (4 obreros)	1.360	500
Andrés García	casas, pajar		272	80
Juan Pérez	casas			102
Juan Miguel	casas, bodega	1 tierra, 1 viña	5.180	2.000
Elvira, viuda de Pedro de Villangómez	casas	1 tierra		102
Pero Pascual	casas			102
Juan Prieto	casas			204
Alonso de Valdehorros	casas, bodega		1.360	272
La de Juan de Diego, viuda	casas	3 tierras		136

<i>vecino</i>	<i>edificios</i>	<i>heredades</i>	<i>tasación</i>	<i>renta</i>
Juana de Ortega, viuda	casas			102
Juan de Saldaña	bodega		2.040	1.000
Rodrigo Francés	bodega	1 tierra (1'5 fag.)		68
Juan Díez		3 tierras		272

Fuente: SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fols. 43-49 vº.

Se ejecutó al concejo y a diecinueve vecinos y se remataron sus bienes en pública subasta a favor de Diego de Mata en 400.000 mrs. que de seguido, alegando “*que al presente no tenía con que pagar al dicho Pedro García Orense*”, le cedía todos los bienes que se acababan de rematar. Recibida la posesión de estos bienes, Pedro García Orense solicitaba que se ampliase la ejecución “*porque él no avía sido acabado de pagar*”. El concejo no había agotado todas sus armas y, de seguido, presentó una apelación de esta ejecución ante la Chancillería de Valladolid cuyo argumento fundamental era que no podía proseguirse la ejecución porque, entre las heredades del censo, había otras que eran de la fábrica de la iglesia de Mazuelo y de algunos monasterios –a los que no le sería fácil ejecutar–. La apelación tuvo resultado, pues ambas partes acabaron nombrando jueces árbitros que diesen una sentencia compromisaria para comprar los bienes ejecutados a Pedro García Orense.

Fueron jueces árbitros Juan de Ortega y Diego de Ortega, curas de Mazuelo, Pedro de Villangómez y Rodrigo de Cavia “el viejo”, por parte del concejo de Mazuelo, y Francisco Ortiz y Juan Merino, clérigos beneficiados en la iglesia de Mazuelo, y Pedro Díez, vecino también de este lugar, por parte de Pedro García Orense, que hicieron nueva tasación de toda la deuda que montó 1.700.000 mrs. repartidos en las siguientes partidas (12):

(12) 1546, febrero, 10, y abril, 6. Valladolid y Manzuelo de Muñó. Carta de comisión de la Chancillería de Valladolid al corregidor de Burgos para que procediese a la ejecución y compromiso entre las partes. Notificada y consentida por las partes en 1-V-1546. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fols. 74-93.

- Bienes cedidos por Dña. Mencía Carrillo en 1466	1.000.000 mrs.
- Casa, una tierra (6 fanegas) y dos viñas (3 obreros) que era de Rodrigo Francés y que Pedro García Orense compró al sochantre y un corral del cura Bartolomé Saiz	70.000 mrs.
- La casa del concejo, dos prados (Mosnillo y Maçojejo), la casa de Hernando Texedor y dos tierras (La Dehesilla y otra de Santo Antolín) que son de Pedro García Orense en virtud de ejecuciones	90.000 mrs.
- Dos viñas del concejo (50 obreros), la bodega que fue de Hernando Texedor con 5 cubas y una tina y la tierra del “Pontón de Pedrosa” que ejecutó el monasterio de San Juan	70.000 mrs.
- Las 8 cargas de censo perpetuo que el concejo vendió a Sancha Sánchez de Lalo	140.000 mrs.
- Una carga de censo perpetuo que vendió a Pedro Orsense el de San Agustín	20.000 mrs.
- Las 40 cargas de censo que se obligó a pagar al monasterio de San Juan	50.000 mrs.
- El pan que debe el concejo de Mazuelo de las 8 cargas hasta 1546	80.000 mrs.
- Las 40 fanegas de trigo que se mandan dar al concejo para sembrar y emplear la cosecha en amortizar esta deuda	10.000 mrs.
- Para reparar la bodega y confirmar esta concordia en la Chancillería	10.000 mrs.
- Ejecuciones hechas por Pedro García Orense y que pretende cobrar	100.000 mrs.
- Gastado por Pedro García Orense en mejoras en las tierras y el “hedefiçio del río de la Xarama”	30.000 mrs.
- Pagado de alcabala al concejo de Mazuelo al vender el censo Sancho de Rojas a Pedro Orense el de San Agustín y éste a Garçía Martínez de Maçuelo	30.000 mrs.

Pagados 1.700.000 mrs. el concejo de Mazuelo adquiriría la propiedad plena de los referidos bienes. Sin embargo, se reconocía que el concejo no podía pagarlos, por lo que Pedro García Orense acordaba con el concejo que hasta que los pagase volvía a cederle “el

dicho heredamiento e bienes de suso contenidos en renta” por 85 cargas de pan, mitad trigo y cebada, al año pagadas por Nra. Sra. de Septiembre a partir de 1548 a razón de 20.000 mrs. cada carga, mientras el año 1547 sólo pagaría 44 cargas de pan “porque el dicho concejo no entra desde luego en toda la hazienda”. El concejo queda facultado a redimir cada carga por separado pagando los 20.000 mrs. de su tasación. Ya hemos visto que Pedro García Orense había entregado 40 fanegas a Mazuelo para sembrar en tierras “señaladas” cuya cosecha, salvo 20 fanegas de trigo para volver a sembrar, debía destinarse a la amortización de esta deuda quedando de cuenta de los vecinos y su concejo todos los costes de la siembra y la cosecha; la cosecha de los 60 obreros de viña también quedaba obligada a la amortización de la deuda; y las eras de Mazuelo, que habían sido ejecutadas por Pedro García Orense, también debía arrendarse para redimir la deuda. Como se considera insuficiente, el concejo de Mazuelo se obliga a solicitar licencia real para cargar una sisa de 300.000 mrs. sobre “el bino e carne y otros mantenimientos” durante el tiempo necesario para su recaudación.

Además del 1.700.000 mrs. que adeudaba a Pedro García Orense, el concejo de Mazuelo estaba cargado con censos cuyos principales sumaban otros 400.000 mrs.; el concejo conseguía que durante los primeros ocho años se amortizasen estos censos (13). Esta sentencia arbitraria debía ser confirmada por la Chancillería de Valladolid o el Consejo Real. En fin,

“toda la madera de bigas y postes y despojo y madera y mesas y clabazón que el dicho Pedro García Orense oy tiene de lo que sacó y quitó y llebó de la casa del concejo que todo lo que tiene de ello lo dé y entregue al dicho concejo y vecinos del dicho lugar de Maçuelo para ayuda de tornar a hazer y hedeficar la dicha casa de concejo y se puedan juntar y allegar quando vbiere menester”.

LA CONCORDIA DE 1563 ENTRE EL CONCEJO Y PEDRO GARCÍA ORENSE

En 1563 se firmó una nueva concordia entre Pedro García Orense y el concejo de Mazuelo a causa de la acumulación de atrasos en el

(13) Estaban impuestos a favor del sochantre de la catedral de Burgos, Francisco de Mazuelo, el canónigo Bilbao, el maestre Pedro Barbero, vecino de Burgos, la Cofradía de Rocamador de Burgos y los herederos de Lope de Gasna.

pago del censo y los incumplimientos de anteriores obligaciones, conciertos y ejecuciones, que se estructuraba en varios capítulos.

- Reconocían haber recibido las tierras que les entregó la condesa de Alba en 1466, después reconocidas como habidas por sus antecesores en un pleito de unos vecinos contra otros (1518). Rehacían el apeo de las tierras del censo, tanto de las restituidas a Pedro García Orense como de las que no, hecho en 1546 por el Ldo. Mújica como juez ejecutor; se seguían los 22 capítulos en que en el “sortixo” de la condesa de Alba se agrupaban las heredades del censo y resultaban sumar 843 fanegas, 22 suertes de viña (unos 29’33 obreros de cavadura) y el herrén junto a la torre “que a lo que piensan son las heras altas que éstas no se las an dado porque no sabían que fuesen del dicho censo y que el conzejo las a gozado e goza”, de lo que habían restituido 213 fanegas de tierra ya en 1546. Además, como entonces, se reconocían como restituidas a Francisco de Mazuelo y al monasterio de San Juan de Burgos 15 tierras, que hacían 55 fanegas –en 1646 se aparearon en 60 fanegas–, y 2 viñas que hacían 8 obreros.

Apeo de las heredades del censo (1563)

<i>capítulo del “sortixo”</i>	<i>cabida apeada</i>	<i>restituido</i>
Capítulo 1	60 fag.	9 fag.
Capítulo 2	60 fag.	8 fag.
Capítulo 3	20 fag.	
Capítulo 4	20 fag.	3 fag.
Capítulo 5	80 fag.	20 fag.
Capítulo 6	60 fag.	
Capítulo 7	110 fag.	8 fag.
Capítulo 8	30 fag.	2 fag.
Capítulo 9	150 fag.	31 fag.
Capítulo 10	60 fag.	47 fag.
Capítulo 11	16 fag.	7 fag.
Capítulo 12	20 fag.	12 fag.
Capítulo 13		

<i>capítulo del “sortixo”</i>	<i>cabida apeada</i>	<i>restituido</i>
Capítulo 14	30 fag.	8'5 fag.
Capítulo 15	40 fag.	12'5 fag.
Capítulo 16	20 fag.	7 fag.
Capítulo 17	30 fag.	9 fag.
Capítulo 18	30 fag.	24 fag.
Capítulo 19	13 suertes de viña	
Capítulo 20	9 suertes de viña (12 obreros)	
Capítulo 21	7 fag.	5 fag.
Capítulo 22	“el herrén alto cabo la torre”	

Notas: En 1546 en el Capítulo 1 figuraban resituadas 9'5 fanegas y 15 fanegas en el Capítulo 5; en el Capítulo 13 figuraba como entregada 1 fanega que no se había restituido.

- Ratificaban otros tres contratos que sumaban 21 cargas de pan de censo perpetuo, uno de 12 cargas a favor de Francisco de Mazuelo por cuatro tierras y una viña que tenían Juana de Lucio y Pedro Díez y su suegra que eran del “sortixo” de la condesa de Alba, otro de 8 cargas que compró Sancha Sánchez de Lalo al concejo y otro de una carga que compró el regidor Pedro Orense.
- Aparecieron las casas en que vivía Pedro de Villangómez “el viejo” que son las que Pedro García Orense había comprado a Rodrigo Francés –y un corral a Pedro Pascual– junto con una tierra en “Valles” (6 fanegas) y dos viñas, que vale 80.000 mrs. que a 20.000 mrs. cada carga valían 3 cargas de pan de censo al año.
- Aparecieron una tierra en el “Pontón de Pedrosa” (6 fanegas) y dos viñas en la “Quadra” y “El Molinillo” (50 obreros) que fueron rematadas en 1529 en el monasterio de San Juan en pago de 40 cargas de pan y 5.437 mrs., equivalente todo a 12 fanegas de pan de censo.
- Aparecieron dos tierras (5 y 6 fanegas), otras dos tierras junto al prado dada a Pedro de Villangómez y encima del prado de “Mazolejo”, una viña en “Mazolejo” (12 obreros), dos prados (6 y 16 fanegas), la bodega de Hernando Texedor con cinco cubas grandes, las casas del dicho Hernando Tejedor tasadas en 15.000

mrs., la casa de concejo tasada en 40.000 mrs., bienes que se ejecutaron en 1532 y 1533 a petición del monasterio de San Juan por 64 cargas de pan de rentas atrasadas.

- Contaron las 56 cargas de pan de rentas atrasadas que debían al monasterio de San Juan en 1543, equivalentes a 3 cargas de pan de censo.
- Más otras 40 cargas de pan que también de rentas corridas debían al monasterio de San Juan equivalentes a 2 cargas de pan de censo.
- Contaron también las 50 fanegas de trigo que les dio Pedro García Orense en 1546 para sembrar y con la cosecha quitar el censo –habían quitado más de 600.000 mrs. del principal de censos a favor de otros particulares–, equivalentes a 3 fanegas de renta.
- Contaron 10.000 mrs. que les dio Pedro García Orense en 1546 para pagar otros gastos que valían 2 fanegas de renta.
- Contaron otros 30.000 mrs. que Pedro García Orense “gastó por beneficio del dicho concejo en hazer el río de la Jarama y Arroyal y otras cosas” que valen 6 fanegas de renta.
- Contaron 30.000 mrs. más que el concejo cobró cuando Pedro Orense vendió este censo a García Martínez de Mazuelo, tasados en 6 fanegas de pan de renta.
- Aparearon todos los bienes concejiles y de vecinos particulares que en 1546 ejecutó el Ldo. Múxica como juez executor que se tasaron y se volvieron a arrendar a sus antiguos dueños en 39.140 mrs.

Aunque todos estos bienes debían rentar más de 160 cargas de pan de censo, Pedro García Orense se los cedía en 100 cargas de pan y “dexó y aplicó a los bienes del contrato antiguo todos los demás” con condición que el concejo de Mazuelo obtuviese a su costa la aprobación de esta concordia por Consejo de Castilla. Aunque perdía las rentas atrasadas, conseguía que el concejo lo aprobase quedando como un contrato nuevo y borrando, por tanto, las posibles dudas sobre la legitimidad del contrato original con la condesa de Alba.

Recordemos que a esta concordia se opuso la parte de Toda Íñiguez de San Vicente que se consideraba titular de la tercera parte del censo y, por tanto, acreedora según la averiguación realizada por el licenciado Múxica en 1545 de 34'5 cargas de pan al año (1/3 de 103'5 cargas) desde 1533 hasta 1569. Recordemos también que el concejo

de Mazuelo salió a esta causa y se opuso a que un nuevo juez, que se nombró, les ejecutase por esa deuda, pues por todo el total del censo habían sido ejecutados precisamente por el Ldo. Mújica en 1545, ejecución de la que había apelado y estaba pendiente en la propia Chancillería de Valladolid. De hecho, el propio juez ejecutor se encontraba con demasiados problemas para llevar a cabo su comisión. Advertía que no se podía realizar la ejecución de lo correspondiente desde 1533 a 1569 por haber prescrito ya que el periodo transcurrido era de más de 30 años, periodo de tiempo que podía hacer considerar prescrito el mismo derecho a cobrar el censo; también pedía que antes de realizar la ejecución debía hacerse liquidación con el concejo de Mazuelo deduciendo de la deuda las cantidades que tenía entregadas en todos esos años; añadía que en 1545 el Ldo. Mújica había hecho la correspondiente liquidación antes de proceder a la ejecución hecha entonces y que como en aquella liquidación y el pleito que siguió a la ejecución no había sido parte Toda Íñiguez de San Vicente ahora podía carecer de derecho; y, en fin, señalaba que sólo si la carta del censo había sido otorgado a favor de todo el concejo podía hacerse ejecución contra los vecinos particulares, pero si estaba otorgada a favor de los vecinos particulares sólo podría hacerse contra sus herederos y sólo contra otros poseedores estando prohibido expresamente en el contrato la enajenación de los bienes (14). Demasiados obstáculos que forzaron la renuncia definitiva del canónigo Mazuelo a sus derechos, por otra parte ya cedidos a la Obra Pía que había de fundar Pedro García Orense.

LOS LITIGIOS CON LOS RIAÑO

Juan Alonso de Mazuelo Riaño, antes de pujar en la subasta y adquirir las 85 cargas de censo (9-I-1586) (15) en previsión de ulteriores conflictos llegó a un nuevo concierto con el concejo de Mazuelo (1585). Todos los vecinos se comprometían a no redimir el

(14) 1569. Relación del pleito. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

(15) Fr. Pedro Ruiz, prior del Convento de San Agustín de Burgos, y Fr. Jerónimo de Salazar, religioso de dicho convento, como patronos de la “Obra Pía para redimir cautivos” que fundó Pedro García Orense, vecino y alcalde mayor de Burgos, vendieron esta renta para hacer frente a la redención de censos. CUESTA NIETO, José Antonio: *Ob. cit.*

censo durante su vida con dinero prestado de terceras personas, facultad que se reservaban en caso de hacerlo de “sus propias haciendas y de los bienes propios y rentas del dicho concejo”; a cambio Juan Alonso de Mazuelo les entregaba 300 ducados para quitar censos contra el concejo que valían 112.500 mrs. y representaban el 6’62% del importe total en que estaban capitalizadas las 85 cargas a 20.000 mrs. cada carga. Se capitulaba también que en caso de que después de sus días decidiesen redimir el censo con dinero de terceros habían de notificarlo a Juan Alonso o sus sucesores a quienes se reservaba el derecho de tanteo (16).

En 8 de septiembre de 1593 Bartolomé González, Juan Vicente y Llorente Pasqual, vecinos de Manzuelo y en nombre de su concejo, redimieron una de las cargas de pan del censo por los 20.000 mrs. estipulados. Sin duda esto dio lugar a un conflicto con D. Diego de Riaño, entonces titular del censo, que alentó una división interna dentro del concejo; en consecuencia, alegando que la redención no se había hecho “con voluntad de todo el concejo”, éste se retractó de ella, pidió la restitución de los 20.000 mrs. y reconoció ante escribano su importe total (17).

En 1613 el concejo de Mazuelo volvía a dejar sin pagar una parte del censo –198 fanegas 5’5 celemines de trigo y 168 fanegas 11’5 celemines de cebada–, lo que daba lugar a que D. Diego de Riaño solicitase otra ejecución contra el concejo de Mazuelo, que se mandó hacer en los bienes del Ldo. Juan Merino del Campo, abogado, y de otros vecinos –Andrés González, Pedro Pascual de la Plaça, Martín de Cabia, Alonso González...– (18). Los vecinos apelaron ante la Chancillería de Valladolid, sin éxito (19), de la ejecución, en esta

(16) 1585, abril, 5, 8 y 12. Mazuelo de Muñó, Burgos y Mazuelo. Aprobación de la concordia realizada por el concejo de Mazuelo de Muñó. Carta de pago dada por los procuradores de Mazuelo de Muñó a favor de Juan Alonso de Riaño por los 300 ducados de la concordia y ratificación de la carta de pago realizada por el concejo de Mazuelo. Ante Juan del Castillo, escribano del número de Muñó, (la 1ª y 3ª cartas) y ante Gregorio Marañón, escribano del número de Burgos (la 2ª carta). SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

(17) 1595, junio, 21. Burgos. Ante Sebastián Guazo de Bergaño, escribano del número de Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 400/4 y 795/17.

(18) 1613, junio, 30, y 1614, julio, 1. Burgos y Mazuelo de Muñó. Mandamiento del Dr. Mexía, teniente de corregidor de Burgos, al aguacil de que hiciese la ejecución y ejecución judicial seguida de apelación. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fol. 35 r. y vº.

(19) 1614, julio, 18, y septiembre, 5 y 9. Burgos y Valladolid. Auto del teniente de corregidor de Burgos considerándose competente y mandando proseguir la ejecución

ocasión solicitando la inhibición del teniente de corregidor de Burgos a favor del alcalde de Muñó. La ejecución, como en alguna ocasión anterior, tropezó con las estratagemas que fueron capaces de poner en práctica los vecinos. El Ldo. Merino se ausentó de su casa durante tres días para evitar la notificación de la sentencia. En 14 de septiembre de 1613 se embargaron 62 cargas de pan a 8 vecinos.

El pleito se resolvió con otro acuerdo. El 31 de diciembre de 1614 el concejo de Mazuelo (20) se obligaba a pagar a D. Diego de Riaño, vecino y regidor de Burgos, 340 fanegas de trigo y cebada distribuidas en cuatro pagas de 85 fanegas de pan que se satisfacerían en los años 1615 a 1618; se declaraba que tenían una deuda de 167'5 fanegas de trigo y 144'5 fanegas de cebada y que de ellas D. Diego de Riaño les había perdonado 47'5 fanegas de trigo y 24'5 fanegas de cebada, por lo que estaban adeudando 240 fanegas de pan a las que se sumaban otras 100 fanegas que también adeudaban de la paga de agosto de ese año de 1614 después de haberles perdonado 20 cargas de pan, parece que por haberse reducido el número de labradores del pueblo. Es de especial interés la cláusula introducida a continuación y que deja constancia clara del tipo de relación establecida con los vecinos de este pueblo. Se capitula que si durante los tres años en que se rebajaban 20 cargas de pan viniere algún vecino a vivir a Mazuelo y se le diese media suerte o suerte entera de las tierras del censo las dos o cuatro cargas de pan que había de pagar por ella serían para D. Diego de Riaño, quien por su parte se obligaba a dar dos bueyes al que tomare una suerte y un buey al que tomare media, obligación que también adquiriría con los vecinos si se les moría algún buey; el Ldo. Merino se comprometía a salir fiador de los demás vecinos por el valor de los bueyes hasta que devolvieran su importe a D. Diego de Riaño.

De nuevo en 1633 nos encontramos otra ejecución por 500 fanegas de pan de rentas impagadas, ahora a instancia de D. Francisco de Riaño y Gamboa. En esta ocasión las mujeres de los vecinos ejecutados salieron a la causa y exigieron que primero se sacasen los bienes correspondientes a su dote y arras. Para entonces los Riaño,

y de la Chancillería de Valladolid en vista y revista confirmando el del teniente de corregidor y denegando la pretensión de Mazuelo. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

(20) 1614, diciembre, 21. Mazuelo. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 372/4.

conscientes de la difícil situación de los vecinos, les habían quitado algunas cantidades de pan de la renta del censo algunos años. El concejo apeló tratando que se formase concurso de acreedores, pues en sus bienes y rentas estaban hechas

“otras execuçiones a pedimiento de Francisco de la Moneda, vezi-
no y regidor de esta ciudad, y de otros acreedores y temo que las
han de pedir a pedimiento del conuento de *Sant Pedro* de Cardeña
y de *Sant Agustín* de esta ciudad y del conuento de Nra. Señora de
Fresdelbal, extramuros de ella, y del *concejo* del lugar de Arroyo y
de Alonso *Fernández* de Mata por otras escrituras de censo que
pretenden tener contra dicho *concejo* cuyos bienes no son mucho
suficientes para la paga”.

Al año siguiente en la sentencia en apelación, tras sumar a la deuda otras 85 fanegas de la renta de este año, se desestimaba la acumulación de causas ejecutorias, se tomaba como referencia la concordia de 1585 para ejecutar a los vecinos que se obligaron entonces o a sus herederos únicamente en las heredades que hipotecaron entonces y el resto de la deuda en el pan que tenían sembrado; además, aceptaba que las dotes de las mujeres de los ejecutados se pagasen primero. Se había nombrado a Juan de Revilla depositario de la cosecha embargada y cuando el receptor del Adelantamiento acudió a recibir los depósitos no sólo se negó a entregarlos, sino que los vecinos ocultaban la mayor parte de sus cosechas sin que fuese posible realizar el cobro, por lo que se le acabó obligando a prestar fianzas (21).

Unos años más tarde D. Diego Luis de Riaño y Meneses, hijo de D. Diego de Riaño, puso pleito demandando varias pagas atrasadas siendo ejecutado el concejo y los vecinos por 1.500 fanegas de pan –o 375 cargas–. Desde luego la cantidad era muy grande y no podía cobrarse, pero servía al conde como arma para llevar al concejo a la firma de una concordia favorable a sus intereses. Así, en 1649 el conde estuvo dispuesto a aceptar una rebaja del censo desde las 85 cargas de pan a 56, lo que representaba una reducción del 34’12% a cambio de que el concejo como tal y los vecinos particulares otorgasen escri-

(21) 1633, agosto, 2, y 1634, febrero, 16. Mazuelo de Muño y Burgos. Auto de ejecución y sentencia en apelación del Ldo. Martín Ortiz de Escosura, alcalde mayor del partido de Burgos del Adelantamiento de Castilla. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

Mejora de ejecución en pan sembrado (1633-1634)

<i>vecino</i>	<i>1633</i>		<i>mejora en pan sembrado (fanegas) en tierras... (1634)</i>		
	<i>nº</i>	<i>fags.</i>	<i>propias</i>	<i>de concejo</i>	<i>de otros propietarios</i>
Miguel de Villangómez					
Juan de Pedrosa, regidor	2	2'5		2	2
Juan de Revilla, v. Arenillas	4	5	5	1 (centeno)	48
Diego de Cavia	3	7'5	6	3	10
Santiago Pascual			2	1'5	12
Juan de Cavia "el lego"					16
Santiago López				1	4
Juan González	2	3	4	3	8
Catalina Cavia, viuda			12	2	5
Marina Martín			8	3	24
Francisco Miguel, v. Cayeula			4	2	3
Ldo. Merino			12	1	
concejo	14	15,5		10	

Nota: A Juan de Cavia se le ejecuta en una viña de 10 obreros.

Fuente: SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

tura de ratificación del censo renunciando al derecho a poder redimirlo y reconociendo tras apeo judicial los bienes que se habían dado a censo y añadiendo para su seguridad además una serie de bienes de propios del concejo; estos bienes de propios fueron 5 casas (la de juntas de concejo, dos casas más, la fragua y un pajar) y 16 tierras que hacían 138 fanegas de sembradura (22). Una vez que sucedió D. Antonio Joseph Benito de Riaño a su padre, el concejo, como se había obligado, hizo reconocimiento del censo en 1681 (23).

EL IMPACTO DEL CENSO Y DE LOS PLEITOS EN LOS VECINOS DE MAZUELO

En 1613, cuando el concejo apelaba de otra ejecución por impago de la renta del censo, exponía que

“no pretendiendo que ocho o diez *vecinos* y labradores pobres y miserables que an quedado de más de çien beçinos se les aga molestias por la parte contraria haciéndoles despose[e]r de sus miserables açiendas que en ellas están constituidos y su neçesidad proçede por causa de la paga que indebidamente a precedido y pide al presente de forma que a puesto al dicho lugar en el estado más miserable y pobre, que no ay otro como él, porque de çien *vecinos* que tenía, de algunos açendados de diez mill y asta doçe mill *ducados* todo lo que agora todos los *vecinos* tienen es pobreza y neçesidad y en tal forma que está el dicho lugar que es tan pobre por el suelo y arruinadas más de ochenta casas y si se diese lugar a lo que se pide a mis partes sería del todo acabarle y hechar todos los *vecinos* de él”.

En la información de testigos que para presentar como probanza en este pleito ejecutorio obtenemos algunos datos más sobre la situación de Mazuelo en estos años. Pertenecía al censo “mucho heredamiento y parte de ello muy bueno donde tienen qué labrar y en qué senbrar y cojer pan y para el aprovechamiento de los pastos

(22) 1657, diciembre, 18. Mazuelo de Muño. Ante Juan Díaz del Real, escribano del número de Burgos. Escritura de ratificación del censo. Incluye la escritura de transacción (Mazuelo, 21-XI-1649), el apeo judicial de los bienes sobre los que se constituyó el censo (Mazuelo, 25-IV1649) y la Real Cédula concediendo facultad al concejo de Mazuelo para otorgar la escritura de ratificación hipotecando los bienes de sus propios. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 403/4.

(23) 1681, noviembre, 22. Burgos. Ante Alonso García Manrique, escribano del número de Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 400/4.

en que pastan sus ganados y gozan las yerbas y abrebaderos y las heras en que trillan los panes de manera que sin los dichos bienes pasarían muy mal”. Para otro testigo “quando el *concejo* y *vecinos* del lugar de Maçuelo tomaron las heredades del dicho çenso no podían pasar sin ellas por aver como en el dicho lugar auía más de çien vecinos y no tenían en qué labrar, antes yban a arrendar y labrar la heredad que el marqués de Poça tenía en el término de Cauia, que ay desde el dicho lugar de Maçuelo a donde hiban a labrar la heredad vna legua poco más o menos, y de presente, por aver como ay pocos vecinos que tan solamente ay catorçe *vecinos* y la mayor parte pobres y neçesitados, le parece a este *testigo* que no la pueden tener ni conservar”. Las heredades del censo las tenían repartidas entre los vecinos y “pagan vnos a quatro cargas y otros a seis y otros a más y el dicho liçençiado Merino paga tanta cantidad como el que más por ser rico” –40 fanegas– y tener “dos suertes, poco más o menos, que cada suerte es quatro cargas de pan por mitad y de las conpras que hiço y vienes raíces que vendió el conçejo en virtud de vna facultad real y vna liçençia de la justiçia de la uilla de Muñó paga çierto pan en cada vn año además de lo que paga de las suertes”.

El concejo había ido vendiendo las mejores heredades del censo a distintos particulares, lo que de momento no había supuesto un problema importante, pues el censo se pagaba, una parte, por los que labraban alguna “suerte” y, otra parte, por repartimiento entre todos los vecinos. Ahora bien, en 1634, cuando ya habían pasado algunos años, bastantes de los nuevos propietarios, o de sus herederos, ya no residían en Mazuelo y, por tanto, el concejo sólo hacía el repartimiento para el pago del censo entre unos vecinos, pocos, que como mucho disfrutaban alguna “suerte”, por la que también pagaban, pero que no eran propietarios de las tierras enajenadas. En este año, otro testigo en una información judicial declaraba que las heredades del censo que se repartían eran de “poco valor” por lo que no eran “de provecho para se poder sembrar ni poderse coxer pan” de modo que, según estimaba, “no an mereçido de renta en cada vn año 30 cargas de pan y al presente no mereçen ni valen de renta en cada vn año 24 o 26 cargas”, cuando pagaban 85 cargas; a otra pregunta respondía que hacía algunos años cuando había 40 vecinos “a cada vno le tocaba a pagar vna carga de pan porque casi todos ellos tenían sus güebras de mulas y bueyes” y ahora, que sólo había 10, “que los çinco de ellos tienen güebras de bueyes y mulas y los demás están sin ellas y muy pobres de manera que es imposible poder pagar las dichas 85 cargas de pan”.

La emigración de Mazuelo por no pagar el censo (ca. 1634)

<i>vecinos que han tomado vecindad en otros pueblos</i>		<i>hijos de vecino casados en otros pueblos</i>	
<i>pueblo</i>	<i>nº</i>	<i>hijos</i>	<i>hijas</i>
Arenillas de Muñó	1	1	1
Cabia		2	3
Cayuela	2		
Mazuela de Muñó		2	
Muñó		1	
Pedrosa de Muñó	1	3	
Quintanilla Somuñó			1
Villanueva (de las Carretas)	1		

Fuente: SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

Tanto en 1614 como en 1634 el principal ejecutado fue el Ldo. Juan Merino del Campo, hijo de Martín Merino y Leonor del Campo y sobrino de Juan Merino, cura beneficiado en Mazuelo. Su padre Martín Merino “compró vna casa y asta veinte obreros de viñas de vn tal Gómez de Nogales, vecino que fue del dicho lugar de Maçuelo, la qual dicha casa y uiñas dio en casamiento a su hixo Alonso Merino, difunto”, mientras el Ldo. Merino no heredó de su padre cosa alguna, sino de su tío el clérigo Juan Merino y, además, después de que se casó compró “cantidad de açienda de vienes raíces de vecinos particulares”.

Como en 1633 los vecinos ejecutados al apelar solicitaron que se pagaran primero las dotes de sus mujeres y esto fue aceptado por la Chancillería de Valladolid, podemos añadir algunos datos más de interés. En 1594 el Ldo. Merino se casó con Dña. María de Robles, hija de Juan de Robles, boticario vecino de Burgos, y María Díez Muñoz, ya difunta; recibió una dote de 486.589 mrs. –lo capitulado eran 1.200 ducados– y la prometió en arras 112.500 mrs. (300 ducados) (24), lo que suponía un total de 599.089 mrs. o 17.620 rs.

(24) 1594, junio, 14, y septiembre, 12. Burgos. Ante Diego de Valencia, escribano. Carta de pago de dote a cuenta de las legítimas paterna y materna y carta de arras. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

Dote de Dña. María de Robles (1634)

<i>bienes</i>	<i>tasación (mrs.)</i>
libros de leyes y cánones, que es la librería comprada al Dr. Grijalba, canónigo	83.980
pagado al portero “de rematar los libros”	204
un salero, 6 cucharas y una “forqueta”, una taza y un vaso pequeños	8.160
4 sortijas, un “cubeto” y “un çerco de pasta” de oro	7.242
unos “tachoncillos” de oro para “vna petrina”	2.890
dinero entregado por Marina Oliva, mujer de Juan de Robles	6.800
dinero “para vn faldellín de oro” (50 rs. de oro)	3.400
vestidos de raja azul, terciopelo verde, damasco azul y soplillo	49.091
obligación contra Gaspar de Soto, boticario y vecino de Santa María del Campo	91.391
censo contra el concejo de Sasamón	75.000
réditos de 25 años del censo contra el concejo de Sasamón	11.760
censo contra el concejo de Las Quintanillas	42.000
réditos de un año del censo contra el concejo de Las Quintanillas	3.000
ropa, muebles y ajuar doméstico	101.671
<i>Total</i>	<i>486.589</i>

Fuente: SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

Junto a este caso están los de los otros vecinos, mucho más modestos. En 1619 María de Merino al casarse con Juan de Pedrosa recibió una dote de 45.000 mrs. en 7 tierras (10 fanegas) y una viña (2 obreros) –recibe en arras 5.625 mrs. para un buey y 12 cargas de pan– (25) y en 1611 Juana Miguel, hija de Francisco Miguel y María de Revilla, al casarse con Diego de Cavia recibió una dote de 27.102

(25) 1619, agosto, 1. Mazuelo de Muñó. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fols. 243-247.

mrs. (26), mientras Juana Miguel, al casarse con Juan de Cavia, llevó una dote de hasta 102.200 mrs.

Dote de Juana Miguel, mujer de Juan de Cavia

<i>bienes</i>	<i>cabida</i>	<i>tasación (mrs.)</i>
una casa		35.000
un pajar		4.200
una bodega		1.000
14 tierras	15 fanegas	53.000
una viña	3 obreros	9.000
<i>Total</i>		<i>102.200</i>

Fuente: SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fols. 258-263 vº.

(26) 1611, febrero, 13. Mazuelo de Muño. Ante Juan de Sedano, escribano del número y Juzgado de Muño. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.